PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MAQUINARIA E INSTALACIÓN PARA LA RENOVACIÓN DE LOS ACCIONAMIENTOS (PRINCIPAL, EMERGENCIA Y RESCATE) DEL TELEFÉRICO DE FUENTE DÉ





PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PROCEDIMIENTO ABIERTO - CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN.

I.- CUADRO DE CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL CONTRATO

ORGANO DE CONTRATACIÓN: CANTUR, S.A.

TRAMITACIÓN: Ordinaria.

A. OBJETO DEL CONTRATO

SUMINISTRO DE MAQUINARIA E INSTALACIÓN PARA, LA RENOVACIÓN DE LOS ACCIONAMIENTOS (PRINCIPAL, EMERGENCIA Y RESCATE) DEL TELEFÉRICO DE FUENTE DÉ

Necesidad e idoneidad del contrato

El teleférico de Fuente Dé, cuenta con accionamientos instalados y puestos en servicio en el año 1990. A día de hoy rondan las 30.000 h de funcionamiento, lo que hace que la tecnología se haya quedado anticuada, encontrándose una parte de los repuestos para los sistemas descatalogados. Por este motivo, existen inconvenientes a la hora de encontrar dichos repuestos de algunos materiales y equipos, incrementándose por consiguiente la duración y las dificultades en la reparación de las eventuales averías que puedan producirse.

Por este motivo, se pretende acometer una modernización de los motores, reguladores y sistemas de mando, con soluciones actuales de acuerdo a las nuevas tendencias y tecnologías del mercado, que ofrezcan una mejora en la eficiencia energética y en la seguridad integral de la instalación.

La licitación de referencia solamente se aplica al sistema de accionamientos y frenos (Principal, Emergencia y Rescate) del teleférico de Fuente De, como se describe en el pliego de prescripciones técnicas particulares que delimitan su alcance. En modo alguno, alcanza a otros equipamientos electromecánicos, estructurales o de otra índole ya existentes en la actual instalación del teleférico en funcionamiento.

Nomenclatura CPV08: 45234250-3, 51111100-4

El contrato estará sujeto a Regulación Armonizada, conforme a los artículos 13 y 15 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (RDL 3/2011, de 14 de noviembre).

Responsable del contrato: Antonio Marcano Rasillo



B. ADMISIÓN DE MEJORAS

12

NO

Las mejoras propuestas supondrán un valor añadido y deberán ser cuantificables, así como directamente relacionadas con los aspectos valorables de la oferta, recogidos en el epígrafe L. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN de este P.C.A.P., y sin coste alguno para CANTUR, S.A.

C. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Valor estimado:

1.210.235.00 €

I.V.A. (21%):

254.149,35 €

Presupuesto Base de Licitación: 1.464.384,35 €

A todos los efectos, se entenderá que el importe estimado como máximo del contrato, comprende todos los gastos directos e indirectos que el contratista debe realizar para la normal ejecución del mismo, y cualesquiera otros que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, y toda clase de impuestos y licencias.

D. PLAZO DE EJECUCIÓN

Plazo de ejecución total: DIEZ (10) MESES.

Contado a partir del día siguiente al de la firma del acta de comprobación de replanteo con resultado viable.

Plazo de instalación: DOS (2) MESES. Del 7 de enero de 2014 al 7 de marzo de 2014. La instalación de la maquinaria y puesta en funcionamiento, se llevará a cabo en el plazo máximo antes indicado y durante las fechas indicadas. En este plazo también se llevarán a cabo las pruebas necesarias para la puesta en funcionamiento.

E. PENALIDADES POR DEMORA

En los supuestos previstos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (RDL 3/2011, de 14 de noviembre), en adelante TRLCSP, se impondrán penalidades diarias, por cada día natural de retraso, por un importe de 2 € por cada 1.000 € del precio del contrato.

F. REVISIÓN DE PRECIOS

SI

De conformidad con lo previsto en el art. 89.1 del TRLCSP, al ser su plazo de ejecución de 10 meses.



G	GARANTÍA PROVISIONAL
 ~ .	
	Procede constituir garantía provisional: SI NO X
H.	GARANTIA DEFINITIVA
1	
1	La cuantía será la correspondiente al 5% del importe de la adjudicación, excluido IVA.
١.	CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA
	Se exige clasificación: SI X NO
	Grupo: I Subgrupo: 6 Categoría: c
	Grupo: I Subgrupo: 7 Categoría: c
	Grupo: I Subgrupo: 8 Categoría: d
	Grupo: J Subgrupo: 1 Categoría: d
	En el caso de empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea acreditarán su solvencia mediante el correspondiente certificado comunitario de clasificación.
J.	DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LA SOLVENCIA ECÓNÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA DEL LICITADOR

K. DOCUMENTACIÓN A INCLUIR EN EL SOBRE B. OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA.

Se acreditará con la clasificación del contratos exigido en el apartado anterior.

A la vista de los criterios de adjudicación, detalladas en el apartado siguiente, se establecen dos fases de valoración, para lo cual se presentaran 2 sobres (B1 y B2), cerrados e independientes, dentro del Sobre B.

En la primera fase se valoraran los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, para lo cual se incluirá dentro del sobre **B1**, la documentación técnica para valorar los criterios 2, 3 y 4 establecidos en el epígrafe L. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, del cuadro de características específicas del contrato del presente pliego.

En la segunda fase de valoración se valorara los criterios evaluables de forma automática, para lo cual se incluirá dentro del sobre **B2** la documentación para valorar los criterios 1, 5 y 6 establecido en epígrafe L. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, del cuadro de características específicas del contrato del presente pliego.

La <u>proposición económica</u>, se incluirá en el sobre **B2**, en un sobre identificado e independiente del resto de documentación técnica.

Se excluirá del procedimiento a aquellos licitadores que incluyan documentación correspondiente a fases posteriores debido a que imposibilitan la valoración previa de cada una de las fases tal como determina el artículo 150 del TRLCSP.



Ĺ.	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN		
	Descripción criterio	Ponderación:	Fases de valoración
1.	Oferta económica : Se valorará entre 0 y 32 puntos, puntuándose con 32 la oferta económica más baja y las demás en forma proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula:	Hasta 32 puntos	2ª Fase
	X= (Pb *32) / PI , siendo: Pb la oferta económica más baja y Pl la oferta del licitador a baremar.		
2.	Mejoras de carácter técnico que el licitante estime oportuno incluir y que tengan como finalidad la inclusión de innovaciones tecnológicas, de eficiencia energética, optimizaciones y complementos no desarrollados en el PPTP, cuyo desarrollo y puesta en servicio no implique gasto alguno para CANTUR, S.A., siendo asumidas enteramente por el adjudicatario, hasta 18 puntos.	Hasta 18 puntos	1ª Fase
3.	Calidades, tipos, características, equipos e instalaciones en general suministrados, con especificaciones de marcas, complementos de los mismos, idoneidad de los mismos, seguros de responsabilidad y plazos de garantía de cada fabricante, mantenimiento y servicios de asistencia técnica, plazos de entrega, hasta un máximo de 20 puntos.	Hasta 20 puntos	1ª Fase
4.	Programación de los trabajos, organización y coordinación del suministro, instalación y puesta en servicio, en el espacio y en el tiempo. Asimismo, se describirán los métodos constructivos o sistemas de ejecución propuestos, para abordar las actividades y tajos más significativos de la instalación. Se valorará hasta un máximo de 10 puntos.	Hasta 10 puntos	1ª Fase
5.	Aumento del plazo de servicios de asistencia técnica de la instalación que se oferte, sobre lo exigido en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares. Se valorará con 0 puntos las ofertas que ofrezcan un plazo de servicios de asistencia técnica coincidente con la garantía mínima exigida. La puntuación de los licitantes que oferten un plazo entre el mínimo y 10 años de máximo, se calculará proporcionalmente al incremento respecto del plazo mínimo exigido. Las ofertas que alcancen el valor máximo citado recibirán 10 puntos.	Hasta 10 puntos	2ª Fase
6.	Aumento del periodo de alquiler de la instalación que se oferte, sobre lo exigido en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares. Se valorará con 0 puntos las ofertas que ofrezcan un período de alquiler coincidente con el mínimo exigido. La puntuación de los licitantes que oferten un plazo entre el mínimo y 10 años de máximo, se calculará proporcionalmente al incremento respecto del plazo mínimo exigido. Las ofertas que alcancen el valor máximo citado recibirán 10 puntos.	Hasta 10 puntos	2ª Fase



Los criterios evaluables de manera automática mediante fórmulas son los criterios 1, 5 y 6, que suponen una ponderación de **52 puntos**

Los criterios evaluables dependiendo de un juicio de valor son los criterios 2, 3 y 4 que suponen una ponderación de **48 puntos**

Tendrá la consideración de oferta con valores anormales o desproporcionados, toda proposición económica inferior o igual al 80% de la media aritmética de las valoradas en la segunda fase.

Preferencia de adjudicación, en caso, de empate: Según lo establecido en la disposición adicional 4.1 del TRLCSP. En caso de nuevo empate tendrá preferencia de adjudicación el licitador que haya obtenido mayor puntuación para su oferta económica. Si persiste el empate la preferencia de adjudicación se resolverá por sorteo.

M. PAGO DEL CONTRATO

Se certificará la realización de los trabajos mediante la expedición de certificaciones ordinarias mensuales que comprenderán la instalación ejecutada en dicho periodo, ó en su caso la preparación y acopio de materiales.

La certificación final se aprobará en el plazo de 3 meses a partir de la puesta en marcha de la instalación.

Respecto al pago del contrato propiamente dicho, se realizará del siguiente modo:

- Alquiler mediante la modalidad de Renting.
- Pagos mensuales.
- Inicio del periodo de alguiler: al día siguiente de la puesta en marcha definitiva.
- Periodo de alquiler mínimo: SEIS (6) AÑOS
- Periodo de alguiler máximo: DIEZ (10) AÑOS
- Precio de adquisición de la maquinaria instalada a la finalización del periodo de alquiler: CERO (0,00 €) EUROS.

N	ł.	S	U	В	C	O	N		R	Α	1 /	4(از	O	N	
---	----	---	---	---	---	---	---	--	---	---	-----	----	----	---	---	--

Se admite subcontratación: SI X NO

En caso afirmativo el porcentaje máximo admitido será del: 50%.

Para el cómputo de este porcentaje máximo, no se tendrán en cuenta los subcontratos incluidos con empresas vinculadas al contratista principal, entendiéndose por tales las que se encuentran en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

La subcontratación se regirá por lo dispuesto en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, Reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción y en el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, con las especialidades previstas en el TRLCSP.



Ο.	PLAZO DE GARANTÍA Y SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA
	Procede definir plazo de garantía: SI X NO
	El plazo de garantía mínimo exigido para el presente contrato es de DOS (2) AÑOS, o en su caso, el que resulte de incrementar éste con el aumento de plazo ofertado por el adjudicatario.
	Dicho plazo se comenzará a contar al día siguiente de la puesta en marcha definitiva, coincidiendo con el Acta de Recepción de la instalación.
	Se deberá ofertar un plazo servicios de asistencia técnica a mayores de la garantía así como su sistema de funcionamiento, revisiones previstas y respuestas del equipo técnico.
	Dicho plazo se comenzará a contar al día siguiente de la puesta en marcha definitiva, coincidiendo con el Acta de Recepción de la instalación, y no podrá ser inferior al periodo de garantía.

P. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LAS PARTES

- ➢ El contratista deberá presentar un Plan de trabajo en el plazo máximo de 30 días, contados desde la formalización del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 144 del Reglamento General de la Ley de Contratos de Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.
- ➤ El contratista está obligado a instalar a su costa la señalización precisa para indicar y delimitar la zona donde se ejecutarán los trabajos, la limitación de accesos y en particular los puntos de posible peligro debido a la realización de aquéllos, tanto en dicha zona como en sus límites e inmediaciones.
- > Asimismo deberá abonar los gastos de todos los anuncios de licitación que se publiquen tanto en los boletines o diarios oficiales como en los medios de comunicación.
- Deberá realizar las gestiones, el pago de todos los gastos, arbitrios etc., así como la redacción y visado de los proyectos técnicos que deban presentarse ante los Organismos Oficiales correspondientes, a efectos de obtener el alta y permiso de puesta en marcha de las instalaciones, enganches a redes, servicios, ejecución de las acometidas provisionales necesarias y en general de todo lo preciso para el funcionamiento adecuado y legalización de las instalaciones, incluso la prestación de avales como garantía de fianzas en los casos en que sean requeridas por Organismos Públicos o Privados y sean precisos para el cumplimiento del plan de instalación y el programa contractual.
- ➤ El contratista deberá llevar los Libros de Órdenes e Incidencias, previamente diligenciados, de conformidad con las disposiciones contenidas en las cláusulas 8 y 9 del PCAG. Igualmente deberá disponer de un Libro de Subcontratación habilitado por la autoridad laboral autonómica (B.O.C. 2 de noviembre de 2007).
- CANTUR, S.A., designará con carácter previo al inicio de los trabajos, un Inspector de la Instalación cuyo cometido será la supervisión y control de los mismos, y que actuará, a todos los efectos como responsable técnico (Director facultativo) por parte de esta empresa.
- ➤ El contrato solo podrá modificarse por atender a causas imprevistas, siempre y cuando no afecten a las condiciones esenciales del contrato y no representen una alteración sustancial del proyecto inicial. La modificación se llevara a cabo, en su caso, de conformidad a lo previsto en el artículo 102 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y artículos 105 y



siguientes del TRLCSP. Al expediente se le incorporarán los siguientes documentos:

- Una memoria justificativa suscrita por el Inspector de la Instalación, que justifique la desviación producida que motiva la modificación y la adecuación de la misma, con expresión de las circunstancias no previstas en la aprobación del pliego de prescripciones técnicas particulares correspondiente.
- 2. Justificación de la improcedencia de la convocatoria de una nueva licitación por las unidades o prestaciones constitutivas de la modificación.
- Deberá comunicar anticipadamente y por escrito a CANTUR, S.A., la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de subcontratación, la comunicación de esta circunstancia eximirá al contratista de la necesidad de justificar la aptitud de aquél. La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si ésta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.
- > El contratista deberá realizar las pruebas de funcionamiento necesarias, conforme a la normativa vigente, para la puesta en marcha de la instalación dentro del plazo indicado.

Q. RÉGIMEN DE PENALIDADES DISTINTO AL ESTABLECIDO CON CARÁCTER GENERAL

No se establecen.

R. CAUSAS ESPECIALES DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

No se establecen.

S. CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO

DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL:

Sin perjuicio de las obligaciones adicionales asumidas por el adjudicatario al formular su proposición, revestirán carácter contractual los siguientes documentos por orden de prelación:

- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
- La oferta técnica y económica emitida por el licitante. Las mediciones y el presupuesto, y dentro de éste, primero las definiciones y descripciones de los precios unitarios, y después las partidas de mediciones.
- ➤ El Plan de trabajo aceptado por CANTUR, S.A., conforme a la cláusula de "Obligaciones especificas de las partes" del cuadro de características especificas del contrato de este pliego.
- El documento de formalización del contrato.



T.	OTR	AS C	BSEF	RVAC	CIONES
----	-----	------	------	------	--------

No se establecen

U. IMPORTE MÁXIMO DE GASTOS DE PUBLICIDAD DE LICITACIÓN DEL CONTRATO

Publicación en el B.O.C. y D.O.U.E.

> 1.500,00 €

V. ACCESO PÚBLICO A LA INFORMACIÓN DEL CONTRATO (Perfil de contratante)

Internet: http://www.cantur.com/perfil_contratante/



II.- ELEMENTOS DEL CONTRATO.

1. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y NORMAS REGULADORAS.- (Art. 19 LCSP)

- 1. Este contrato tiene carácter privado y se regirá por las cláusulas contenidas en el presente Pliego, por el TRLCSP, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en adelante RGLCAP, así como por el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, que sirve de base al contrato. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Privado.
- 2. En caso de discrepancias entre el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- 3. Todos los plazos establecidos en este Pliego, salvo que en el mismo se indique que son de días hábiles, se entenderán referidos a días naturales.

III.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION.

2. MODALIDAD CONTRACTUAL

- 1. La adjudicación de este contrato será por procedimiento abierto, tal y como se regula en los artículos 157 a 161 del TRLCSP, constando justificación razonada en el expediente.
- 2. En el procedimiento abierto todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

3. CAPACIDAD PARA CONTRATAR. (Art. 54 y ss. y 72 y 73 TRLCSP).

A.- Normas generales.

- a) Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en una prohibición de contratar del artículo 60 del TRLCSP, y acrediten su solvencia económica-financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así se exija, se encuentren debidamente clasificadas.
- b) Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.
- c) Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.
- d) No podrán concurrir a la licitación empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.



B.- Normas especiales sobre capacidad para contratar.

- a) Las <u>uniones de empresarios</u> que se constituyan temporalmente al efecto podrán presentar proposiciones (art. 59 del TRLCSP), con arreglo a las siguientes reglas:
 - No se podrá suscribir ninguna propuesta de unión temporal con otras empresas si se ha hecho una oferta individual, ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas suscritas por ese licitador.
 - Los representantes de todas las empresas componentes de la unión deberán suscribir un documento privado en el que consten los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos, la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a CANTUR, S.A., y su compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios.
 - Cada uno de los empresarios acreditará su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada una de las integrantes de la misma.
 - Sólo en el caso de que la licitación sea adjudicada a la unión de empresarios deberán éstos acreditar su constitución ante el órgano de contratación.
 - La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.
- b) Tendrán capacidad para contratar las empresas extranjeras comunitarias que, con arreglo a la legislación del Estado en el que estén establecidas, se encuentren habilitadas para la prestación objeto del contrato. Cuando la legislación de dicho Estado exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar en él el contrato de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.
- c) La aptitud para contratar de las empresas extranjeras no comunitarias se justificará mediante informe de la Misión Diplomática Permanente Española, que su Estado de procedencia admite la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos y entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga (se prescindirá de este requisito cuando nos encontremos ante un contrato sujeto a regulación armonizada y ante empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio).

4. PROPOSICIONES DE LOS INTERESADOS: DOCUMENTACIÓN A APORTAR. (Art. 146 TRLCSP).

A.- Lugar, plazo y forma de presentación.

a) Dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación, podrán presentarse las ofertas en la sede de CANTUR, S.A., Paseo de Pereda nº32, en Santander, en días laborables en horario de 9:00 a 13:00 horas, dos sobres cerrados (A y B) con la documentación que luego se especifica, indicando en cada uno la licitación a que concurre y el nombre y apellidos del firmante de la proposición y el carácter con que lo hace, todo ello de forma legible. En el interior de cada sobre se hará constar, en hoja independiente, su contenido, enunciado numéricamente. Toda la documentación deberá incluirse también en formato electrónico, preferiblemente en formato "pdf". En caso de discrepancia entre la documentación en papel y en formato electrónico prevalecerá la documentación en papel.



b) El licitador también podrá enviar los sobres a que se refiere el párrafo anterior por correo, dentro del plazo de admisión expresado en el anuncio. En este caso, el licitador justificará el día y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciará al Órgano de Contratación, a través de CANTUR, S.A., la remisión de la oferta mediante télex, fax, o telegrama en el mismo día.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

- c) Los documentos podrán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente. Los empresarios no españoles deberán presentar la documentación exigida traducida oficialmente al castellano.
- d) Una vez entregada o remitida la documentación no podrá ser retirada, salvo causa debidamente justificada.

B.- Sobre (A). Capacidad para contratar.

- a) Con carácter general, los licitadores deberán incluir en el "SOBRE (A). CAPACIDAD PARA CONTRATAR la siguiente documentación:
 - 1º.- <u>Documentación acreditativa de la personalidad jurídica del empresario</u> y, en su caso, su representación:
 - Personas físicas: Documento Nacional de Identidad (D.N.I.).
 - Personas jurídicas: escritura o documento de constitución o modificación, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
 - Uniones de empresarios: documentación prevista a tal efecto en la cláusula relativa a la capacidad para contratar (normas especiales).
 - Cuando el licitador no actúe en nombre propio, o se trate de persona jurídica, Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) y apoderamiento bastante (legal, suficiente y subsistente) para representar a la persona o entidad en cuyo nombre se concurra, debidamente inscrito en el Registro correspondiente si se trata de una Sociedad.
 - 2º.- <u>Documentación acreditativa de la clasificación de la empresa</u> / del cumplimiento de los requisitos de solvencia económica-financiera y técnica.
 - Cuando así se exija en el cuadro de características especificas del contrato, los licitadores deberán presentar documento acreditativo de su clasificación en el Grupo, Subgrupo y Categoría allí especificado, al que se acompañará declaración expresa responsable de la vigencia de la clasificación y de las circunstancias que sirvieron de base para su obtención (conforme al modelo que figura como anexo a este pliego).

Cuando dos ó mas empresas acudan a la licitación constituyendo una unión temporal, la acumulación de las clasificaciones se regulará por el art. 52 del RGLCAP.

Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo previsto para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.



- Cuando no se exija clasificación, los licitadores deberán presentar los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de solvencia económica y financiera y técnica que se señalan en el cuadro de características específicas. Este documento podrá ser sustituido por la clasificación del empresario para la celebración de contratos del mismo tipo que el del objeto de este contrato.
- 3º.- <u>Documento de Calificación Empresarial</u> (D.C.E.) que sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.
- 4º.- Documentación acreditativa de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar determinadas en el artículo 60 TRLCSP, ya sea mediante testimonio judicial o certificación administrativa expedidos por la autoridad competente, o en su defecto mediante declaración responsable (conforme al modelo que figura como anexo a este pliego) otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes; todo ello sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito se exigirá, antes de la adjudicación definitiva, al licitador a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.
- 5º.- Certificación expedida por el órgano de dirección o representación de la empresa licitadora, cuando sea una persona jurídica de naturaleza societaria, acreditativa de que no forma parte de sus órganos de gobierno ó de administración, persona alguna a las que se refieren la Ley 5/2006, 10 de abril, Regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, la Ley de Cantabria 1/2008, de 2 de julio, reguladora de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración de Cantabria, y la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, ni que ocupe cualquiera de los Cargos Electos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma (conforme al modelo que figura como anexo a este pliego).
- 6º <u>Documentación acreditativa de la constitución de la qarantía provisional</u>, en el caso de que se prevea su exigencia en el cuadro de características específicas, que consistirá en:
 - Carta de pago acreditativa de su ingreso en el número de cuenta bancaria que se indique de CANTUR, S.A., cuando la garantía provisional se deposite en efectivo.
 - Certificado de valores anotados, aval o certificado de seguro de caución, que se depositarán ante el Órgano de Contratación.
 - En caso de uniones temporales de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por uno o varios de los participantes en la unión, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida.
- b) Los <u>licitadores inscritos en el Libro de Registro de contratistas del Gobierno de Cantabria o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado únicamente deberán incluir en el SOBRE (A). CAPACIDAD PARA CONTRATAR, la siguiente documentación:</u>
 - 1º.- Certificado original o copia compulsada de inscripción en los citados Registros.
 - 2º.- Documentación acreditativa de la solvencia económica-financiera y técnica exigida. Cuando esta circunstancia se acredite mediante certificación de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas previsto en el artículo 83 del TRLCSP, o mediante un certificado comunitario de clasificación conforme a lo establecido en el artículo 84 del TRLCSP, deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que



las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación.

- 3º.- Documentación acreditativa de la constitución de la garantía provisional, en el caso de que se exija.
- c) Cuando el licitador sea una empresa extranjera, deberán tenerse en cuenta las siguientes reglas específicas para cumplimentar la documentación a incluir en el SOBRE (A). CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

1º.- Reglas generales.

- Todas las empresas extranjeras deberán acompañar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.
- Para los casos en los que se exija clasificación y concurran en una unión temporal empresarios españoles, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación, y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica.
- 2º.- Reglas específicas para las empresas comunitarias.
 - Las empresas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarias del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo podrán acreditar su capacidad de obrar aportando certificado de su inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o bien las certificaciones que se indican en el Anexo I del RGLCAP, en función del objeto del contrato. (apostilla notarial poderes del representante).
 - Los certificados de clasificación o documentos similares expedidos por Estados miembros de la Unión Europea a favor de sus propios empresarios constituyen una presunción de capacidad en relación con la acreditación de solvencia económica-financiera y técnica o profesional. Para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea que no estén clasificados, será suficiente que acrediten, en su caso, su solvencia económica-financiera y técnica, conforme a los artículos 75 y 78 del TRLCSP.
 - La declaración justificativa de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración determinadas en el artículo 60 del TRLCSP podrá otorgarse ante una autoridad judicial cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo.
- 3º.- Reglas específicas para las empresas extranjeras no comunitarias.
 - La capacidad de obrar se acreditará con informe de la Misión Diplomática Permanente Española u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. Igualmente deberán acompañar el informe de reciprocidad al que se refiere el artículo 55.1 del TRLCSP.
 - A su vez, las empresas extranjeras no comunitarias deberán presentar documentación acreditativa de tener abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y de estar inscritas en el Registro Mercantil.



C.-Sobre (B). Proposición técnica Y económica.

El Sobre B se presentará cerrado e independiente del Sobre A), y contendrá, asimismo, dos sobres cerrados e independientes, identificados como Sobre B 1. Proposición Técnica y Sobre B-2 Proposición económica.

a) Proposición Técnica (Sobre B1).

Contendrá, entre otros, aquellos documentos que se señalan en el cuadro de características específicas del contrato, acreditativos de las circunstancias a tener en cuenta en la valoración de las ofertas, de acuerdo con los criterios de adjudicación previstos en este pliego, y se presentará en la forma prevista en el mismo.

b) Proposición económica (Sobre B2).

Contendrá exclusivamente una sola proposición, expresada conforme al modelo que figura como anexo I a este pliego, en la que se indicará, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), y entendiéndose a todos los efectos que en el precio ofertado se incluye cualquier otro tributo que sea de aplicación al presente contrato. No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores y tachaduras que impidan conocer claramente la oferta. Su presentación presume la aceptación incondicionada por el empresario de todas, sin salvedad o reserva alguna, las cláusulas del Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar.

MESA DE CONTRATACION Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN. (Art. 160 TRLCSP).

- A los efectos de la calificación de la documentación presentada, previa constitución de la Mesa de Contratación, el Presidente ordenará la apertura del sobre A, y el Secretario certificará la relación de documentos que se incluyen.
- 2. Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente a los interesados o mediante fax o correo electrónico, y lo publicará en el tablón de anuncios y/o en el perfil del contratante de CANTUR, S.A., a los efectos de notificación, concediendo un plazo no superior a tres (3) días hábiles para que los licitadores los corrijan ó subsanen ante la propia Mesa de Contratación.

A los efectos de acreditación de la solvencia, el órgano y la Mesa de Contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de cinco (5) días naturales sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas.

Siempre que resulte precisa la subsanación de errores u omisiones en la documentación mencionada la Mesa de Contratación concederá para efectuarla un plazo inferior a siete (7) días a contar desde la apertura de la documentación administrativa.

3. En el plazo máximo de un mes desde la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones, una vez subsanados los documentos y en su caso, previa valoración de los criterios de selección de las empresas, el Presídente, en día y hora señalados en el anuncio publicado en el tablón de anuncios de la Sociedad y/o en el perfil del contratante, en acto público notificará el resultado sobre la admisión y/o exclusión definitiva de los licitadores, con expresión de las proposiciones rechazadas y la causa de exclusión, procediéndose a la apertura del sobre B. En caso



de que se establezcan fases de valoración se presentarán tantos sobres independientes como fases determinadas.

- 4. Para la valoración de las ofertas la Mesa de Contratación solicitará cuantos informes técnicos considere necesarios y se relacionen con el objeto del contrato.
- 5. En acto público y previa convocatoria de licitadores a través del tablón de anuncios de la Sociedad y/o del perfil contratante, la Mesa de Contratación procederá a la apertura del Sobre B-2 Proposición Económica y formulará propuesta de adjudicación a la proposición más ventajosa, una vez ponderados los criterios de valoración, invitando en ese mismo acto a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas contra el acto celebrado, las cuales deberán formularse por escrito en el plazo máximo de dos días hábiles siguientes al de aquel acto y se dirigirán al órgano de contratación, el cual, previo el informe de la Mesa de Contratación, resolverá el procedimiento, con pronunciamiento expreso sobre las reclamaciones presentadas, en la adjudicación del contrato.

6. CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS, ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACION DE LA ADJUDICACIÓN.

- 1. El Órgano de Contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo señalado en el artículo siguiente. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego o en el anuncio pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la oferta económicamente más ventajosa es la que incorpora el precio más bajo.
- 2. El Órgano de Contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del TRLCSP, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

- 3. El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.
 - No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.
- 4. La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

7. PLAZO DE ADJUDICACIÓN.

 Cuando el único criterio a considerar para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el precio, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.



- Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones.
- Los plazos indicados en los apartados anteriores se ampliarán en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites para la justificación de ofertas con valores anormales o desproporcionados.
- 4. De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición

8. DEVOLUCIÓN DOCUMENTACIÓN Y GARANTIAS PROVISIONALES. (Art. 103.4 y 103.5 del TRLCSP).

- 1. La garantía provisional, caso de haberse exigido su constitución, se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación definitiva del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al adjudicatario hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.
- 2. El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.
- 3. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

9. RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN. (Art. 155 del TRLCSP).

- 1. En el caso en que el órgano de contratación renuncie a celebrar el contrato, o decida reiniciar el procedimiento para su adjudicación, lo notificará a los candidatos o licitadores, informando también a la Comisión Europea de esta decisión cuando el contrato haya sido anunciado en el «Diario Oficial de la Unión Europea».
- 2. La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación.
- 3. Sólo podrá renunciarse a la celebración del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia.
- 4. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.



IV.- FORMALIZACIÓN

10. FORMALIZACIÓN CONTRATO.

- 1. El contrato deberá formalizarse en documento PRIVADO, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.
 - La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4 del TRLCSP.
- 2. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, CANTUR, S.A., podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía provisional que, en su caso se hubiese constituido, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 211.3.a) del TRLCSP en cuanto a la intervención del Consejo de Estado u órgano autonómico equivalente en los casos en que se formule oposición por el contratista.
- 3. No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos para la tramitación de urgencia y de emergencia.

11. REAJUSTE Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

- 1. Cuando como consecuencia de la modificación del contrato experimente variación del precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días, contado desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, para que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de su modificación (art. 99 del TRLCSP).
- 2. La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el art. 100 del TRLCSP y demás que resulten de aplicación, y será devuelta de conformidad con lo previsto en el art. 102 del TRLCSP.

V.- EFECTOS DEL CONTRATO.

12. EJECUCIÓN DEL CONTRATO. (Art. 230 del TRLCSP).

- 1. El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éste dieren al contratista el Inspector de la Instalación, y en su caso, el responsable del contrato, en los ámbitos de su respectiva competencia.
- 2. Cuando las instrucciones fueren de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.
- 3. Durante el desarrollo del contrato, y hasta que se cumpla el plazo de garantía, el contratista es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse.
- 4. El contratista será responsable de la calidad en la ejecución de los trabajos que realice, así como de las consecuencias que se deduzcan para CANTUR, S.A., o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución de dichos trabajos.



13. PRERROGATIVAS Y JURISDICCION COMPETENTE. (Art. 21, 210 y 211 TRLCSP).

CANTUR, S.A., ostenta la prerrogativa de interpretar y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente puede modificarlo, por razones de interés público y acordar su resolución con los límites y efectos establecidos en las Instrucciones que rigen este Pliego y en su defecto por las normas establecidas en el TRLCSP. Sus acuerdos serán inmediatamente ejecutivos, aunque recurribles ante los Tribunales Ordinarios. En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato deberá darse audiencia al contratista.

Las referencias establecidas en este Pliego al TRLCSP, y la normativa contractual administrativa en general, así como a los trámites, órganos, titulares y otras personas, podrán ser interpretadas y adaptadas a su estructura de funcionamiento por la Dirección de CANTUR, S.A.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos privados. Este orden jurisdiccional será igualmente competente para conocer de cuantas cuestiones litigiosas afecten a la preparación y adjudicación, siempre que estos contratos no estén sujetos a regulación armonizada.

Santander, 22 de marzo de 2013

EL LETRADO ASESOR

SOCIEDADE CIONAL CARTABRA
DE PAGE OCION TURISTICA. S.A.

Fdo.: Julio M. Muela Carriles

V°B° y CONFORME EL CONSEJERO DELEGADO DE CANTUR, S.A.



Fdo.: Francisco Agudo Martín



ANEXO Nº I

MODELO DE OFERTA ECÓNOMICA Y GARANTIA OFERTADA

D	con D.N.I.	vecino de
provincia de, con	domicilio a efectos de	notificaciones en núm.
, fax	actuando en (propio	o de la empresa a que represente)
, con domicilio,	calle, núm,	C.I.F. , o D.N.I. o documento que lo
sustituya núm, enterado del	anuncio inserto en	, y de las condiciones
y requisitos para concurrir a la licitaciór	n, procedimiento abierto del	servicio de se
encuentra en situación de acudir como	licitador al mismo.	

A este efecto hace constar que conoce el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares, que sirven de base a la convocatoria, que acepta incondicionalmente sus cláusulas, que reúne das y cada una de las condiciones exigidas para contratar con CANTUR, S.A., y se compromete a tomar a su cargo el mencionado servicio, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por el precio total y máximo de: [expresar en letra y número] Euros más [expresar en letra y número] Euros en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), lo que da un total de [expresar en letra y número] Euros.

Así mismo hace constar que se fija el **periodo de alquiler** en un total de [expresar en letra y número] AÑOS de lo que se deriva un pago mensual en concepto de alquiler de [expresar en letra y número] Euros más [expresar en letra y número] Euros en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), lo que da un total mensual de [expresar en letra y número] Euros.

Se fija un plazo de **servicios de asistencia técnica**, de acurdo al epígrafe O, de [expresar en letra y número] años.

(Lugar, fecha y firma)

- (1) En caso de discordancia entre el importe expresado en letras y el expresado en números, prevalecerá el expresado en letras
- . (2) En el caso de uniones temporales, la proposición se suscribirá por todos los miembros de la misma.



ANEXO Nº II

MODELO DE DECLARACIÓN EXPRESA RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIONES PARA CONTRATAR

D, con D.N.I. o documento que le sustituya , vecino de provincia de
con domicilio en
DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:
Que en la Empresa que representa no concurre ninguna de las circunstancias reseñadas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (RDL 3/2011, de 14 de noviembre), que incapacita para contratar con CANTUR, S.A., que se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestos por las disposiciones vigentes, por lo que reniendo la empresa plena capacidad de obrar, se encuentra facultada para contratar el servicio de
(lugar, fecha y firma)



ANEXO Nº III

DECLARACIÓN DE NO INCOMPATIBILIDAD

D	,con D.N.l	, vecino de
con domicilio enen representación: como apoderado de		,núm (en el caso de actuar
domicilio ensustituya	núm	
DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:		

Que en la Empresa que representa, ni él, ni persona a su cargo trabajando en dicha empresa forman parte de los Órganos de Gobierno o de Administración, a que se refiere la Ley 5/2006, de 10 de abril reguladora del conflicto de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, la Ley de Cantabria 1/2008, de 2 de julio, reguladora de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de altos cargos de la Administración de Cantabria, la Ley 53/1984, de 26 de Diciembre de incompatibilidades del personal al Servicio de las Administraciones Públicas o se trata de cualquiera de los cargos electos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

(lugar, fecha y firma)



ANEXO Nº IV

MODELO DE DECLARACIÓN EXPRESA RESPONSABLE DE LA VIGENCIA DE LA CLASIFICACIÓN Y DE LAS CIRCUNSTANCIAS QUE SIRVIERON DE BASE PARA SU OBTENCIÓN

D											
en representación) domicilio	como en	apoderad	o de		n	úm 	(en 	caso	de 	actuar	en
DECLARA BAJO	SU RE	ESPONSA	BILIDAD:								
Que la clasificac encuentra vigent de base para su	te al día	a de la fed									
			(lı	ugar, fecha	a y firma)						



ANEXO Nº V

MODELO DE AVAL

La entidad
La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Sociedad, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos del Sector Público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Sociedad.
El presente aval estará en vigor hasta que la Sociedad Regional Cántabra de Promoción Turística, S.A. autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (RDL 3/2011, de 14 de poviembre), y legislación complementaria

(Lugar y fecha)